



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



DECRETO No. 1053 : 22 SEP 2021

Por medio del cual se declara la vacante Definitiva por invalidez absoluta del cargo de Docente
FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En virtud del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y en uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Decreto 0592 del 02 del junio del 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "**ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE.** Delégase en el secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular relacionadas con (...), de la planta de cargos del Sistema General de Participación – Sector Educación.


Que el Decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.4.1.1.4. **Determinación de vacantes.** Deberán ser convocados para provisión mediante concurso todos los cargos vacantes definitivos de docentes y directivos docentes de la planta de cargos del servicio educativo estatal administrado por las entidades territoriales certificadas.

Que la señora **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814, fue nombrado como Docente mediante Decreto No. 133 de 16 de Febrero de 1995.

Que mediante Resolución No.6992 de 13 de Octubre de 2015, se le reconoció y pago una pensión vitalicia de jubilación por vejez a la señora **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814, con una mesada asignada en el año 2017 por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.826.767).**

Que según dictamen de calificación de invalidez de fecha 28 de Diciembre de 2020, el (la) Dr. BAENA DOMINGUEZ AURA MARIA, Coordinador de Salud Ocupacional de la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE BOLIVAR; determinó pérdida de capacidad laboral de un 83.4%, de acuerdo a la historia clínica del señor(a) **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814, Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

Que la señora **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814 radico ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena solicitud de pensión de invalidez.

Mediante solicitud 2019-PENS-823022 de fecha 27 de Noviembre de 2019, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena remitió proyecto de reconocimiento y pago de pensión de invalidez del señor **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814 a  FIDUPREVISORA.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



DECRETO No. 1053

22 SEP 2021

Por medio del cual se declara la vacante Definitiva por invalidez absoluta del cargo de Docente
FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL

Que FIDUPREVISORA con fecha de estudio del 11 de Mayo de 2020, devolvió negada la prestación argumentando los siguiente: "SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR EL DOCENTE FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, DONDE ES NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES DE ORDEN LEGL. SE LOGRA ESTABLECER QUE EL DICTAMEN PRESENTADO TIENE FECHA DE 29/11/2016 Y ES PRECISO RECORDAR QUE LOS DICTAMENES DE LA JUNTA TIENEN UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS CASO QUE OPERA PARA EL PRESENTE CASO, MOTIVO POR EL CUAL SE HACE NECESARIO QUE EL DOCENTE SE VUELVA A CALIFICAR YA QUE EL % DE INCAPACIDAD PUEDES AUMENTAR O DISMINUIR, MOTIVO POR EL CUAL SE DEVUELVE PARA QUE SE MODIFQUE LA DECISION.

Que la docente fue valorada nuevamente dictamen de calificación de invalidez de fecha 28 de Diciembre de 2020, sin que la educadora hubiese iniciado nuevamente tramitado nuevamente solicitud de pensión de invalidez.

Que en virtud de lo anterior, el 9 de Julio de 2021, mediante oficio CTG2021EE011700 requerimos a la educadora **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814, con el fin que manifestara su decisión frente al pronunciamiento de Fiduprevisora, sin mediar pronunciamiento del educador, frente a la elección de la mesada más beneficiosa.

Que posteriormente emitimos oficio CTG2021EE015062 de fecha 26 de agosto de 2021 en el cual nuevamente solicitamos su pronunciamiento frente a la incompatibilidad de pensiones de vejez e invalidez y aportar documento en el cual manifieste que prestación desea ostentar, sin mediar comunicación al pronunciamiento una vez vencido los términos, por segunda vez.

Que mediante escrito CTG2021ER015785 la educadora **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814, manifestó acogerse a la pensión de jubilación que ostenta, manifestando "Opto por continuar con la pensión de derecho del fondo de prestaciones sociales del magisterio, mas no por la pensión de invalidez."

Que consecuencia con el dictamen de pérdida de capacidad laboral (PCL) certificada del 83.4% a la docente y en virtud del principio de favorabilidad se continuará con el reconocimiento de la pensión de jubilación de la funcionaria **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814.

Que el retiro del servicio implica cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el Art. 68 Decreto 2277 de 1979.

Que en virtud de lo anterior este Despacho

g



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



1053
DECRETO No. _____

Por medio del cual se declara la vacante Definitiva por invalidez absoluta del cargo de Docente
FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese vacante definitiva por invalidez absoluta conforme al dictamen de pérdida de capacidad laboral (PCL) 83.4% del cargo de Docente de aula en el Grado 12 en el Escalafón Nacional Docente, que ocupaba el señor(a) **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814, en la Institución Educativa Madre Laura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el (la) docente **FARIDES DEL CRISTO ALVAREZ VITAL** identificado con la C.C.No. 42.202.814 continuará percibiendo su pensión de jubilación reconocida mediante Resolución No. 6992 de 13 de Octubre de 2015, por decisión expresada mediante oficio con radicación CTG2021ER015785

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copias del presente Decreto a la Dirección del Plantel Educativo, a la parte Interesada y archívese copia en la hoja de vida del docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los **12 2 SEP 2021**


OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano – Asesor Legal Educativo SED

Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano
Código 068 Grado 51

Vo. Bo.: Elvia Castro Sáez – P.U. Código 219 Grado 35 SED

Proyectó: Erika Mendoza de Hoyos - Código 219 Grado 35 SED